



tiene competencia compartida en temas de educación, gestionar los servicios educativos a nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo de nuestra región;

Que de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre del 2009, continuada el día 02 de diciembre del presente año, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- ESTABLECER, que la recepción de los expedientes de los postulantes en la Etapa Institucional se realizará a los docentes aptos; que se inscribieron en la Primera Etapa en la Región Ucayali, para la Adjudicación de las plazas del Concurso de Nombramiento de Profesores 2009, plazas que serán cubiertas por estricto orden de mérito dentro en su nivel y especialidad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ucayali, conducir la evaluación del Concurso para Nombramiento de Profesores al Nivel de la Carrera Pública Magisterial 2009, de aquellas Instituciones Educativas que no cuenten con la Resolución Directoral de conformación del Comité de Evaluación.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas y los Centros Educativos Municipales den cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite Comisión, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

438948-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Modifican Ordenanza N° 868 que
precisa alcances del Sistema Vial
Metropolitano**

ORDENANZA N° 1335

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2009, el Dictamen N° 361-2009-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, vivienda y Nomenclatura; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO
CUARTO DE LA ORDENANZA N° 868 QUE PRECISA
ALCANCES DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO
EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
PERÚ, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN Y
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**

Artículo Unico.- Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 868, "Que Precisa Alcances del Sistema Vial Metropolitano en el Marco de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

"Artículo Cuarto .- Establecer que las Rentas Municipales Metropolitanas Especiales, a que se refiere el numeral 2) del Artículo 166° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se aplican exclusivamente en planificar, regular, organizar y mantener la Red Vial Metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Asimismo, se encuentran comprendidas como actividades a ser financiadas con los recursos provenientes del peaje, que resulten excedentes luego del cumplimiento de las actividades precitadas, las labores de seguridad y protección del mobiliario urbano de la Red Vial Metropolitana".

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 22.DIC.2009.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

439165-1

**Modifican el Plano de Zonificación
del distrito de Villa María del Triunfo
aprobado por Ordenanza N° 1084-MML**

ORDENANZA N° 1336

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDIA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2009, el Dictamen N° 219-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
APROBADO POR ORDENANZA N° 1084-MML**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y

Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1084-MML publicada el 18 de octubre del 2007, de Otros Usos - OU (Campo Deportivo) a Hospital General - H3 de un terreno cuya área es de 20,068.64 m2 constituido por el Lote 01 de la Manzana 1B del Pueblo Joven Nueva Esperanza.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 22.DIC.2009.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

439164-1

Ratifican la Ordenanza N° 222-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2010

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 478**

Lima, 9 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-005541, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°222-MDA, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito de Ate, Vítarte; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Ate aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000048, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del Servicio de Administración Tributaria y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 14 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 306-2009-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 222-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate, que regula el

régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 en esa jurisdicción, sin variación respecto a las tasas aprobadas para el 2009, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2009, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 222-MDA y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Ate para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza, que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

439407-1

Ratifican Ordenanzas que regulan el régimen tributario de arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y de serenazgo, correspondiente al Ejercicio 2010 en el distrito de San Miguel

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 515**

Lima, 17 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-00005568, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 185-MDSM, que modifica la Ordenanza N° 182-MDSM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobó la Ordenanza materia de la